AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Prosperidad para todos

ESTADO No. 038

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2014**, siendo las 08:00 a.m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	RODRIGO QUILAGUY	CL6-081	AUTO PARCU-465	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO- REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera **N° CL6-081**, bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que allegue las regalías correspondiente al I (primer) trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicho documento técnico, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular del contrato de concesión **N° CL6-081,** para que realice la modificación del título minero tal como consta en la parte motiva de este proveído, por lo que se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación e este auto, para que allegue la documentación requerida, so pena de continuar con el trámite sancionatorio respectivo. **ARTICULO TERCERO: CORRER** traslado al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO para ejerza su competencia con respecto a lo establecido en este auto. **ARTICULO CUARTO: CÓRRASE,** traslado al concesionario del informe de fiscalización integral 3876 del 08 de Julio del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de Abril de 2013. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS IVAN VASQUEZ VASQUEZ	EE5-11001X	AUTO PARCU-466	23-04-2014	**ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR**, de conformidad con lo establecido en el Informe Final de Fiscalización y teniendo en cuenta los conceptos técnicos N°002205 de fecha 22 de diciembre del 2010 (CD1-folio- 118-120), concepto técnico N° 00249 de 24 de marzo de 2011 (CD1-folio 133-135), los FBM de los periodos:

					semestre I de 2009, semestre I de 2010, los FBM anual de 2009 y anual de 2010 y además el FBM de semestre I de 2011 presentado mediante oficio radicado N° 02859 del 3 de febrero de 2012 (Cl 1 folio167), teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y se encuentra debidamente diligenciado. **ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR,** al señor **CARLOS IVAN VASQUEZ VASQUEZ,** Titular del Contrato de Concesión No. EE5-11001X que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - que establece: "El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas" para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 10 de noviembre de 2009 y 9 de noviembre de 2010, un valor total de cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos ($52.899), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 10 de noviembre de 2010 y 9 de noviembre de 2011, un valor total de cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos ($54.826), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 10 de noviembre de 2011 y 9 de noviembre de 2012, un valor total de cincuenta y siete mil dieciocho pesos ($57.018) y correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre 10 de noviembre de 2012 y 9 de

					noviembre de 20132, un valor total de sesenta mil trescientos veintinueve pesos ($60.329), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001 y el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de $ 62.756 (Sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2** (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización). Por lo anterior, **se le concede un término no mayor a quince (15) días** para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado a la concesionaria, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012,

					semestral del 2013, y el ajuste del formato básico minero anual 2011 teniendo en cuenta que el plano no cumple con las especificaciones técnicas según lo establecido en el decreto 3229 de 2013, allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual le otorgan la licencia ambiental y para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita técnica y de seguridad minera se realizó el día 16 de Abril de 2012, las recomendaciones se relacionan con colocar señalización preventiva e informativa dentro de la mina, sobre todo en el frente de explotación. (Cumplimiento 0%), no hay señalización en el momento de la visita y mantener en el área un plano de labores de explotación actualizado e infraestructura existente en el área. (Cumplimiento 0%), no hay planos actualizados, *de conformidad con lo anterior se le otorga al Concesionario el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente auto*, con el fin de subsane y presente lo solicitado. **ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado a la concesionaria, para que allegue, el Formato Básicos Minero anual del 2013, y los Formularios de Declaración de Regalías del III y IV trimestre del 2010, I, II, III y IV trimestre del 2011, 2012 y 2012 y I trimestre del 2014, el pago de la visita efectuada por la Secretaria de Minas y energía Gobernación del Norte de Santander (Autoridad Minera para la época) el 16 de Abril del 2012, por un valor de $ 427. 292 **(CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**

					PESOS), **cordlario** se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente lo solicitado. **ARTÍCULO QUINTO- INFORMAR**, al Titular del Contrato de Concesión No. **EE5-11001X**, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda" para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, **se le concede un término no mayor a quince (15) días** para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. **ARTÍCULO SEXTO- INFORMAR**, al Titular del Contrato de Concesión No. **EE5-11001X**, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula decima séptima numeral 17.3 que instituye: "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos", toda vez que no se observaron

					trabajos de exploración o construcción y montaje activos en el contrato de concesión N° EE5-11001X. Por lo anterior, **se le concede un término no mayor a quince (15) días** para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. **ARTÍCULO SEPTIMO.- CÓRRASE,** traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Abril del 2014 y radicado No. 2014-4-2504. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ Y VICTOR HUGO VELASCO	DDU-162	AUTO PARCU-467	23-04-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° DDU-162, para que presente la actualización del acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite y así mismo para que realice la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y así mismo realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad 2012 y 2013 con sus respectivos planos; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR, los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II y III trimestre de 2009, II y III trimestre de 2010, I, II y III trimestre de 2011, lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1011, de fecha 15 de abril de 2013, elaborado por el GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°DDU-162, para que presente los comprobantes de pago y los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre del 2014, del I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2012, del I y IV trimestre de 2010 y así mismo para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del IV trimestre de 2009 y I y IV trimestre de 2010; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con, artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°DDU-162, para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día

					siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS M/CTE ($1.054.142,92);** correspondiente al periodo del 13 de abril de 2008 al 13 de abril de 2009, de igual forma presente el PAGO del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.135.002,42);** correspondiente al periodo del 13 de abril de 2009 al 13 de abril de 2010 y así mismo allegue el PAGO del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.176.345,83);** correspondiente al periodo del 13 de abril de 2010 al 13 de abril de 2011; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **Caducidad.** A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO 3:** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia **ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO,** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de cesión de derechos del contrato de concesión N° DDU-162, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° DDU-162, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.

					ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° DDU-162, para que en un término no mayor a Treinta **(30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada al área del título, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($859.558),** Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. **PARÁGRAFO 1:** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. **ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° DDU-162, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo allegue plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° DDU-162, para que cumpla con las normas de seguridad e higiene minera en labores subterráneas, desarrolle el programa de sostenimiento de la minna, de igual forma para que se acoja al Programa de Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta que el tambor de ventilación para el manto M140 se encuentra fuera del titulo **ARTÍCULO DECIMO: CORRER TRASLADO,** para sus fines pertinentes a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR** y al Grupo de Salvamento Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** por los hallazgos encontrados por el grupo **BUREAU VERITAS TECNICONTROL,** plasmados en el Informe de Fiscalización Integral N° 1011 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE,** traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 1011, de fecha 15 de abril del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CI CARBONES DE SANTNDER SAS	HAD-151	AUTO PARCU-468	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** a la empresa **CI. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.**, Titular del Contrato HAD-151, que **SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1** adoptada en dicha área, mediante el Acta de Visita

					de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 12 de marzo de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. **ARTICULO SEGUNDO: DAR** cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el "**INFORME DE INSPECCION TÉCNICA Y DE SEGURIDAD MINERA ESSMCT-029**", las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera. **ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO** del "**INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y DE SEGURIDAD MINERA ESSMCT-029**" y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 12 de marzo de 2014 al área del contrato. **Parágrafo Primero: CONCEDER** al titular del contrato HAD-151, la empresa **C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.**, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al "**INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y DE SEGURIDAD MINERA ESSMCT-029**", se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de

					Minas Ley 685 del 2001, y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. **Parágrafo Segundo: ACLARAR** al titular del contrato HAD-151, la empresa **C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.**, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "**INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y DE SEGURIDAD MINERA ESSMCT-029**", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. **ARTICULO CUARTO: SE LE RECUERDA** al titular del contrato HAD-151, que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	EXPLOTACIONES VILLA BELEN SAS	JBP-15581	AUTO PARCU-469	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15581, que **SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1** adoptada en el área del Contrato de Concesión No. JBP-15581, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 26 de Marzo de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no

					se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. **ARTICULO SEGUNDO: DAR** cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-034", y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. **ARTICULO TERCERO: MANTENER** la medida de seguridad impuesta en INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-034 de la siguiente manera: "**Se impone medida de seguridad sobre labores de explotación en el Sub Nivel 1 Manto 40 del Nivel 3, hasta tanto no se mejoren las condiciones atmosféricas**". **ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO** del "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-034", y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 26 de Marzo de 2014 al área del Contrato de Concesión No. JBP-15581. **Parágrafo Primero: CONCEDER** al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15581, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-034, se solicite complemento, aclaración o se objete por

					error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. **Parágrafo Segundo: ACLARAR** al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15581 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-034", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. **ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA** AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001. **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA	7712	AUTO PARCU-470	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 7712, que **SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1** adoptada en el área del Contrato en Virtud de Aporte No. 7712, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 28 de Marzo de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no

					se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. **ARTICULO SEGUNDO: DAR** cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-036", y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. **ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO** del "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-036", y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 28 de Marzo de 2014 al área del Contrato en Virtud de Aporte No. 7712. **Parágrafo Primero: CONCEDER** al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 7712, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-036, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

					Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 7712 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-036", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. **ARTICULO CUARTO: SE LE RECUERDA** AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	SIERVO AVENDAÑO	935T	AUTO PARCU-471	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 935-T, que **SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1** adoptada en el área del Contrato en Virtud de Aporte No. 935-T, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 27 de Marzo de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. **ARTICULO SEGUNDO: DAR** cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el

					"INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-035", y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. **ARTICULO TERCERO: MANTENER** la medida de seguridad impuesta en INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-035 de la siguiente manera: "**Se suspenden los trabajos en el frente del Nivel Interno y el Tambor 17 del Nivel 1 de Manto 40, en donde presenta concentraciones de CO2 = 0.69 a 0.96, implementar ventilación mecanizada con ramificación de ducto hacia los tambores y colocar tabiques en los trabajos viejos que ya no se encuentran activos**". **ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO** del "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-035", y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 27 de Marzo de 2014 al área del Contrato en Virtud de Aporte No. 935-T. **Parágrafo Primero: CONCEDER** al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 935-T, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-035, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los

					artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. **Parágrafo Segundo: ACLARAR** al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 935-T que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-035", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. **ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA** AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001. **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	ELCIDA MOGOLLON MOGOLLON	C-485-54	AUTO PARCU-472	23-04-2014	**PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. C-485-54,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes Anual 2010, semestral y anual 2011, 2012 y 2013, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. G-485-54,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de fiscalización requerido mediante Auto No. 693 de fecha 11 de septiembre de 2012 de la Secretaria de Minas y Energía del Departamento Norte de Santander, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($631.074), por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **TERCERO: Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. G-485-54,** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre 2011, I, II, III, IV trimestre 2012 I, II, III y IV trimestre 2013 y I trimestre 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **CUARTO: Requerir bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de **No. G-485-54,** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la renovación de la póliza minero - ambiental para la cuarta anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente

					pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **QUINTO: CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión **No. C-485-54,** para que manifieste los motivos que constituyan causa justificada de porque no se están realizando labores de explotación dentro del área del contrato. En el mismo sentido, recordarle que de no presentar lo requerido, podría verse incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. **SEXTO:** Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2448 de fecha 02 de agosto de 2013. **SEPTIMO:** Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FOSFATOS DEL NORTE	569-54	AUTO PARCU-473	23-04-2014	**PRIMERO:** Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3144 del 25 de Julio de 2013. **SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	CARLOS HUMBERTO ROLON, ISABEL AMPARO ROLON, MARINA ROLON, GLORIA STELLA ROLON, GERMAN ANTONIO ROLON, ALEXANDER ROLON	DD9-112	AUTO PARCU-474	23-04-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DD9-112, para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013 y del I trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con el Trámite Administrativo determinado en la resolución N° GTRCT-04 de fecha 30 de Marzo de 2012, dentro de los términos otorgados en el mencionado acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD:** de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de concesión N° DD9-112, para que en un término no mayor a Treinta **(30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **Caducidad**

					ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N° DD9-112, para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses moratorios del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($265.787);** correspondiente al periodo del 14 de Junio de 2009 al 14 de Junio de 2010 y así mismo presente los intereses del PAGO del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de **DOSCIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS M/CTE ($203.030);** correspondiente al periodo del 14 de Junio de 2010 al 14 de Junio de 2011 y de igual forma para que presente los intereses del PAGO del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($135.813);** correspondiente al periodo del 14 de Junio de 2011 al 14 de Junio de 2012; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **Caducidad.** A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-** con NIT 900.500.018-2.

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO 3:** Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° DD9-112, para que presente el acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite y así mismo para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR,** al titular del contrato de concesión N° DD9-112, para que se sirva conminar la firma de un profesional idóneo del plano de cálculo de reservas y de perfiles geológicos del Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un

					término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,** de conformidad con, artículo 112 literal I de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.9, al Titular del contrato de concesión N° DD9-112, para que suspenda inmediatamente las labores de explotación y así mismo para que en un término no mayor a **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva explicar el por qué se encuentra ejerciendo labores de minería sin la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **Caducidad.** **ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° DD9-112, **1.** Para que presente los soportes de pago de seguridad social de los trabajadores **2.** Presente las actas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores **3.** Para que asegure las labores subterráneas de forma que se prevengan derrumbes y desprendimientos de rocas que pongan en peligro la integridad de las personas; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído

					ARTÍCULO NOVENO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°190, de fecha 30 de Marzo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	ULISES RODRIGUEZ CACERES	DKJ-111	AUTO PARCU-475	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO.- INFORMAR,** al Titular del Contrato de Concesión No. **DKJ-111,** que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda" para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, **se le concede un término no mayor a quince (15) días** para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR,** de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IFI, las regalías de I, II, III, IV trimestre de 2010; I, IV trimestre de 2011; I, II, III trimestre de 2012

					teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. **ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción de Regalías correspondientes al III trimestre del 2013 y I trimestre del 2014, los Formatos Básicos Mineros anual y semestral del 2013, con los planos anexos al mismo, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas **ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2010, semestral y anual del 2012, para que los titulares se acojan a lo aprobado en el PTO o que presente las modificaciones al mismo, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización y auto PARCT-0234 del 30 de agosto de 2012, para que se dé cumplimiento estricto a las normas de salud ocupacional, seguridad e higiene minera, para que se dé cumplimiento estricto al decreto 1335, especialmente que los equipos de detección de gases registren todos los gases posibles, para que se realicen la respectiva

					señalización en el área del contrato de concesión del título DKJ 111, para que se de cumplimiento estricto a lo dispuesto en los decretos 1335 de 87, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra, para que de cumplimiento a la normatividad (decreto 1335 de 1987) y se efectúe la entrega de la dotación pertinente para desarrollar las labores mineras, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. **ARTÍCULO QUINTO - CORRER TRASLADO** a la Autoridad Ambiental competente de lo recomendado en el Informe Final de Fiscalización esto es; *"Se recomienda correr traslado de este incumplimiento por parte del titular minero a la autoridad Ambiental competente para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009, "Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental".* **ARTICULO SEXTO - CORRER** traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral No. 188 de fecha 04 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1291. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESION	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	JD7-08091	AUTO PARCU-476	23-04-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** al titular minero, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio, el Registro Único Tributario RUT Actualizados y Vigentes de la Sociedad **CI. CARBOEX S.A.S.**, y fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal del pretendido cesionario, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo **17** de la ley **1437** de **2011**, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros. **ARTICULO SEGUNDO: - Recordar** al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión parcial de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. **JD7-08091**, según lo dispuesto en el artículo **22** de la ley **685** de **2001**. **ARTICULO TERCERO: - Correr Traslado** al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero señor **DARIO ADELMO NOVA ACOSTA** a favor de la sociedad **CI. CARBOEX S.A.S.** **ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	C-433-54	AUTO PARCU-477	23-04-2014	**PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. C-433-54,** de conformidad con lo establecido en

					el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes semestral y anual 2013, con sus respectivos planos de labores. Así mismo debe presentar el FBM semestral 2012 toda vez que el allegado no se encuentra firmado, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. C-433-54,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. **TERCERO: Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **No. C-433-54,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de fiscalización requerido mediante Auto No. 495 de fecha 30 de agosto de 2012 de la Secretaria de Minas y Energía del Departamento de Norte de Santander, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($935.055), por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					CUARTO: Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión **No. C-433-54,** de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del I, II, III, IV trimestre de 2013 y I trimestre 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **QUINTO: Requerir bajo causal de caducidad,** al titular del Contrato de **No. C-433-54,** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la renovación de la póliza minero - ambiental para la cuarta anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **SEXTO:** Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3454 de fecha 26 de julio de 2013. **SEPTIMO:** Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	SUMIN NORTE SAS	CGI-161	AUTO PARCU-478	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO**: Dejar sin efecto lo consignado en el artículo segundo del Auto PARCU 320 del 19 de Marzo de 2014, en su artículo segundo y por tanto, **INFORMAR** al titular del contrato de concesión número **N°CGI-161,** que se encuentra en causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; y la cláusula trigésima quinta numeral 35.1.6 del contrato suscrito entre las partes; Por lo que se requerirá para que presente la POLIZA DE CUMPLIMIENTO que garantice la etapa de explotación en la que se encuentra el mismo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días a partir de la notificación de este auto para que aporte dicha garantía, de lo contrario se continuará con el trámite sancionatorio correspondiente. **PARAGRAFO**: Los demás artículos del auto PARCU-320 del 14 de marzo de 2014 continúan vigentes. **ARTICULO SEGUNDO**: **REQUERIR** bajo apremio de multa (conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001) al titular minero para que presente el formulario de Producción y Liquidación de Regalías, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue dichos documentos técnicos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS	FHV-112	AUTO PARCU-479	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FHV-112, que **SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1** adoptada en el área del Contrato de Concesión No. FHV-112, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 11 de Marzo de 2014. **ARTICULO SEGUNDO: DAR** cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-021", y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. **ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO** del "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-021", y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 11 de Marzo de 2014 al área del Contrato de Concesión No. FHV-112. **Parágrafo Primero: CONCEDER** al titular del Contrato de Concesión No. FHV-112, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-021, se solicite complemento, aclaración o se objete por

					error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. **Parágrafo Segundo: ACLARAR** al titular del Contrato de Concesión No. FHV-112| que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT-021", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. **ARTICULO CUARTO: SE LE RECUERDA** AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGS-16305X	AUTO PARCU-480	23-04-2014	**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** de conformidad con lo expuesto en el Informe Final de Fiscalización IFI, el Formato Básico Minero Anual del 2009 con su plano anexo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR,** a **CARBOMINE SAS,** Titular del Contrato de Concesión No. FGS-16305X que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley

					685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - que establece: "El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas" para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva presente el pago por una valor de $ 14.301 (CATORCE MIL TRECIENTOS UN PESOS MCTE) y el saldo pendiente del canon de la primera anualidad de dicha etapa, equivalente a dieciséis mil trescientos sesenta y cinco pesos ($16.365), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2** (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización). Por lo anterior, **se le concede un término no mayor a quince (15) días** para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **ARTICULO TERCERO - INFORMAR**, al Titular del Contrato de Concesión No. **FGS-16305X**, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley

					685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda" para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto. Por lo anterior, **se le concede un término no mayor a quince (15) días** para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. **ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral del 2009 y anual del 2013, con el plano anexo al mismo, *el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($895.804 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago*, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas **ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual, el

					artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y el informe de fiscalización integral, la presentación del Programa de Trabajos y Obras con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 84 de la misma Ley, señalizar la mina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 131 del Decreto 2222 de 1993, la presentación del acto administrativo de sustracción de área y la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada, por lo tanto se le conceden el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin que se subsanen las obligaciones contractuales establecidas. **ARTÍCULO SEXTO - INFORMAR** a la Concesionaria, de conformidad con la solicitud de suspensión de disminución de la explotación, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el análisis técnico- jurídico pertinente, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. **ARTICULO SEPTIMO - CORRER** traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo Informe de Fiscalización Integral No. 188 de fecha 04 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1349 y el concepto No. PARCU-064 del 24 de Febrero del 2014. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	DEL-151	AUTO PARCU-481	23-04-2014	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DEL-151, para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° DEL-151, para que cumpla con las observaciones hechas en las visitas de fiscalización, ya que no acataron la totalidad de los requerimientos realizados por la autoridad minera: **1.** Se realicen el análisis de polvo de carbón **2.** Entrega de elementos de protección personal para trabajos en alturas para los toveros **3.** Para que se acojan a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras con el uso de explosivos de seguridad (permigel y espoleta eléctrica de cobre) y martillos neumáticos ya que este tipo de explosivos y los martillos neumáticos no se encuentran establecidos en el PTO, de igual forma para que se corrija el sostenimiento de las labores de desarrollo ya que están siendo realizadas mediante puertas de madera alemana cada 1.0 Mts, puertas metálicas atornilladas cada 0.70 Mts y en otra sección de forma natural, la sección es de 4.0 a 6.0 Mts² y a la altura de 1.95

					Mts, en las labores de preparación, ya que se utiliza como elemento de sostenimiento tacos con cabecera, en sus subniveles puerta alemana y estemples de madera con cabecera y canastas, implemente equipos de medición de gases (O2, CH4, H2S, CO, CO2, NO2), implemente con red eléctrica a prueba de explosión el inclinado de la mina la Gaitana **4**. Realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa especialmente en las áreas de acceso y contiguas, en la tolva, en la nomenclatura de cada una de las labores mineras y en el patio de acopio; para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR,** la póliza minero ambiental presentada por el titular, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **PARÁGRAFO 1: RECORDARLE**, al titular del contrato de concesión de la referencia que es causal de CADUCIDAD ¨**El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda**¨ de conformidad con el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6. Para lo cual se le concede un término de **Quince (15)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. **PARÁGRAFO 2:** Informar al titular que deberá allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes

					del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013. **ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO,** para sus fines pertinentes a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR,** por los hallazgos encontrados por el grupo **BUREAU VERITAS TECNICONTROL,** plasmados en el Informe de Fiscalización Integral N° 1002 **ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE,** traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 1002, de fecha 27 de Marzo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	JESUS GELVEZ ALBARRACIN	15955 (GCBM-02)	AUTO PARCU-482	23-04-2014	**PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión **15955 (GCBM-02),** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes Anual 2012, semestral y anual 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa,** al titular del Contrato de Concesión 15955 (**GCBM-02),** de conformidad con el artículo 115

					de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, así mismo debe presentar la modificación del formulario de declaración de regalías de I trimestre 2012, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **TERCERO: Requerir bajo apremio de multa**, al titular del Contrato de Concesión **15955 (GCBM-02),** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.438.056) por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta establecida por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, para tal fin. **PARAGRAFO**: De conformidad con el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					CUARTO. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato 15955 (**GCBM-02),** de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la renovación de la póliza minero- ambiental para la octava anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. **QUINTO. CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión **15955 (GCBM-02),** para que manifieste los motivos que constituyan causa justificada de porque no se están realizando labores de explotación dentro del área del contrato. En el mismo sentido, recordarle que de no presentar lo requerido, podría verse incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. **SEXTO.** Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto del trámite de integración de áreas adelantado por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante Resolución No. 0090 del 22 de agosto de 2012, en la cual se aceptó y aprobó la INTEGRACION DE AREAS y el PTO de los contratos 381, 382, 493, 513 y 15955. **SEPTIMO.** Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3857 de fecha 26 de junio de 2013.

					OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	JJ8-10171	AUTO PARCU-483	23-04-2014	**PRIMERO**: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de julio de 2013. **SEGUNDO**: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ	JK5-11531	AUTO PARCU-484	23-04-2014	**PRIMERO**: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 1 de agosto de 2013. **SEGUNDO**: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	LI7-08381	AUTO PARCU-485	23-04-2014	**PRIMERO**: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de agosto de 2013. **SEGUNDO**: Informar al concesionario que ante el incumplimiento contractual se procederá a finiquitar los procedimientos sancionatorios iniciados en auto PARCU-406 del 02 de septiembre

					de 2013, notificado por estado jurídico 048 del 10 de septiembre de 2013. **TERCERO**: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	UNION TEMPORAL ABREGO LLANO SAUREZ	LIT-11181	AUTO PARCU-486	23-04-2014	**PRIMERO**: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de septiembre de 2013. **SEGUNDO**: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM